

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020, QUE MODIFICA LOS PUNTOS 11, 17, Y 21 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN, SAN FELIPE, GUADALUPE VICTORIA Y CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19). ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría

de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.

CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura con apego a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el 17 de marzo del año en curso a la fecha ha celebrado un total de 68 sesiones, correspondiendo a 23 ordinarias, así como más de 48 extraordinarias, dentro de las cuales se destacan asuntos derivados de la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como acuerdos que refuerzan las medidas dictadas por el propio Consejo con motivo de la citada emergencia de salud, determinación de reapertura de Salas del Tribunal Superior de Justicia y de Juzgados de Primera Instancia, entre otros; así como las respectivas reuniones de trabajo llevadas a cabo a con motivo de la preparación de los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados por el propio Consejo.

Como parte de estas actividades que este Consejo, con la debida observancia a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el

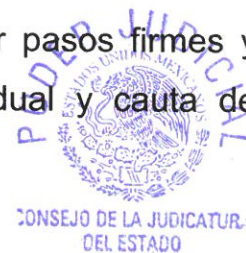
instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada “nueva normalidad”, sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.



QUINTO.- Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.

SEXTO.- Es por lo anterior que, la reapertura gradual, responsable y ordenada de labores, de manera escalonada, en juzgados de los partidos judiciales de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana y Mexicali, dentro del marco de la “nueva normalidad”, ha permitido observar resultados positivos en la aplicación de las bases generales y lineamientos para la reapertura de juzgados dispuesta por este Consejo, en apego a las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, ya que de la valoración del funcionamiento en dichos partidos judiciales, es posible advertir que existen las condiciones dentro

de los recintos jurisdiccionales para mitigar contagios y garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos, litigantes y justiciables. Lo anterior, permite dar pasos firmes y seguros para continuar en la reactivación segura, gradual y cauta de labores en los órganos jurisdiccionales.



SÉPTIMO.- De esta forma, en el desarrollo progresivo de la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales, este Consejo ha determinado modificaciones a los puntos 11, 12, 17, 19 y 21 de este acuerdo, consistentes en el desarrollo progresivo de actividades. Ello permitirá a los justiciables continuar con el trámite en la substanciación de sus juicios y continuar avanzando en el reinicio ordenado, cauto y gradual de actividades con el mayor grado de seguridad posible de conformidad con las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad.

De conformidad con las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:

ACUERDO

1.- Se modifica el punto 11 del acuerdo de fecha 14 de abril, para quedar como sigue:

11.- Se determina la reapertura parcial, ordenada y cauta de los órganos jurisdiccionales en materias Familiar, Civil y Mercantil en el Partido Judicial de Ensenada, Baja California, incluido el Juzgado Mixto de San Quintín, de acuerdo con el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, atendiendo siempre las siguientes:

BASES GENERALES:

ARTÍCULO 1.- No deberán presentarse a laborar en sede judicial los funcionarios y empleados públicos que se encuentren en estado de vulnerabilidad ante el virus SARS CoV2 (COVID-19) como son:

- a) Personas de 60 años de edad y mayores.
- b) Personas con enfermedades crónicas de tipo cardiorrespiratorias, diabetes, hipertensión u, obesidad mórbida.
- c) Personas con inmunosupresión: cáncer, VIH, trasplante de órganos.
- d) Mujeres embarazadas, en tratamiento de fertilidad o en estado de puerperio inmediato o lactancia.
- e) Fumadores con enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- f) Personas diagnosticadas con SARS-Cov2 (COVID-19).

Las condiciones referidas del inciso b) a f), deberán justificarse ante el Consejo de la Judicatura del Estado por medio de Oficialía Mayor del Consejo, mediante constancia médica actualizada expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI). En apego a los criterios y valores de vulnerabilidad alto y máximo establecidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal el 27 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2.- Los órganos Jurisdiccionales que se reabren deberán operar con un máximo de doce (12) servidores públicos. Con este propósito, los jueces organizarán los equipos de trabajo

necesarios para garantizar el mejor servicio posible en las actividades que por medio del presente acuerdo se reanudan en forma parcial, ordenada, cauta y responsable.

ARTÍCULO 3.- Los servidores y empleados públicos que por razón de su vulnerabilidad ante el virus SARS CoV2 (COVID-19) no puedan integrarse a los equipos de trabajo que asistan a las instalaciones de los juzgados, quedan compelidos a realizar su actividades a distancia (remoto o teletrabajo) y deberán mantener comunicación directa con sus superiores jerárquicos, a través de las herramientas de las tecnologías de la información a su alcance, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les sean asignadas.

De ser el caso, se deberán otorgar las autorizaciones correspondientes, y ordenar la instalación de los programas informáticos necesarios para que el personal jurisdiccional y administrativo realice dichas labores a distancia, procurando siempre el buen uso de estos.

ARTÍCULO 4.- Los servidores y empleados públicos que presten de manera presencial su función en sede judicial deberán portar identificación que acredite su carácter y:

a) Se les proporcionará el equipo de protección personal (E.P.P.) necesario para la salvaguarda de su salud, como lo son cubre bocas, de preferencia que sea lavable a fin de contribuir a la conservación del medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo), gel antibacterial y; protector facial o lentes de seguridad

con protección lateral, superior e inferior de ojos, en el caso de atención al público en general o elemento separador de acrílico.

b) Deberán ingresar al edificio judicial de su adscripción a través de los filtros de salubridad que determine la Oficialía Mayor del Consejo, en los que obligatoriamente les será tomada su temperatura corporal, se les otorgará gel antibacterial y se constatará que usen cubre bocas.

c) No se permitirá el acceso a quienes presenten temperatura corporal igual o mayor a 37.5° Celsius, o a los que expresen que han presentado tos, dolor de garganta, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.

d) Se instruye a Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura para que cada dos días sanítese las instalaciones de los Órganos Judiciales en funciones.

ARTÍCULO 5.- Una vez que los empleados y servidores públicos ingresen a las instalaciones a laborar, deberán permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus funciones: durante toda su jornada laboral deberán guardar una distancia mínima de 1.5 metros con la persona más próxima y, además, les queda estrictamente prohibido:

a) La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones, con fines de distracción o de convivencia social.

b) Salir de las instalaciones a menos que sea por terminación de su jornada laboral, porque resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones o por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 6.- A fin de garantizar la sana distancia y evitar la aglomeración de personas en los juzgados que se reactivan, los Jueces deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la sana distancia y con ella la salud de las personas.

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad de cada servidor y empleado público observar en sede judicial el protocolo de limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, con la finalidad de disminuir el riesgo de dispersión del virus SARS CoV2 (COVID-19) por tanto:

a) Deberán mantener limpias y despejadas las áreas de atención al público, así como los lugares que utilicen para laborar, liberándolas de artículos personales que no correspondan a herramientas de oficina.

b) Del mismo modo conservarán limpias las áreas destinadas a servicios de alimentos, que deberán desinfectar al concluir su uso.

2. Se modifica el punto 17 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:

17.- El Juzgado en materia Familiar, Civil y Mercantil de Tecate, y los Juzgados Mixtos que operan en las ciudades de Playas de

Rosarito y San Quintín, Baja California, operarán de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- a) Juzgado en materia Familiar, Civil y Mercantil de Tecate
- Lunes a viernes en dos turnos, de 8:00 horas a 14:00 horas y 2:30 horas a 19:00 horas.
- b) Juzgado Mixto de Playas de Rosarito
- Lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas.
- c) Juzgado Mixto de San Quintín
- Lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas.



La substanciación de los procedimientos que, por razón de la materia conoce cada órgano jurisdiccional se sujetará a las codificaciones procesales que les corresponda, en concordancia con las bases siguientes:

ARTÍCULO 1.- Los escritos, promociones, oficios y cualquier otro documento, serán recibidos en el órgano jurisdiccional que corresponda, los días de apertura para atención al público indicados en el PUNTO NÚMERO 17 del presente acuerdo.

Los escritos o promociones de término se recibirán en la oficialía de partes común en un horario de las 18:00 a las 00:00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2.- A partir del día 20 de julio de 2020, se reanuda el cómputo de plazos y términos en los procedimientos que conozcan los órganos jurisdiccionales que en este acto se reactivan,

conforme a las codificaciones procesales de la materia que corresponda.

ARTÍCULO 3.- A efecto de hacer del conocimiento de las partes, los acuerdos y sentencias elaborados durante el periodo de suspensión de actividades, y con el fin de evitar una alta afluencia dentro de las instalaciones correspondientes al Juzgado en materia Familiar, Civil y Mercantil de Tecate, dicho órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado, hasta 100 (entre acuerdos y sentencias) diarias. Los Juzgados Mixtos que operan en las Ciudades de Playas de Rosarito y San Quintín, Baja California, cada órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado, hasta 85 (entre acuerdos y sentencias) diarias.

En tal razón, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, emitido por este H. Consejo de la Judicatura, se decretó la reactivación del Boletín Judicial del Estado para que edite y expida sus ejemplares a partir del pasado 6 de julio del año en curso, se autoriza para que a partir del día 20 de julio del año en curso se listen en el mismo las resoluciones, edictos y demás publicaciones relevantes correspondientes al Juzgado en materia Familiar, Civil y Mercantil de Tecate y los Juzgados Mixtos que operan en las Ciudades de Playas de Rosarito y San Quintín, Baja California, que den servicio al público en términos del punto número 16 del presente acuerdo.

Continuará la publicación los días viernes de cada semana en el Boletín Judicial, de los demás avisos judiciales, información general, convocatorias y publicaciones relevantes que así lo ameriten; salvo

que se trate de asuntos urgentes que exijan su inmediata comunicación. Los edictos que requieran publicarse en el Boletín Judicial se ceñirán a la normatividad aplicable, en apego a las reglas procesales y al asunto de que se trate.



Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo respecto a la emisión de los ejemplares del Boletín Judicial, serán aplicables durante el período de la contingencia sanitaria generada por el virus del SARS Co-V2 (COVID 19). Una vez concluido lo anterior, o cuando el Consejo de la Judicatura así lo determine, se reanudará la edición normal de los ejemplares del Boletín Judicial.

ARTÍCULO 4.- Se deberá estar a lo señalado en los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del punto 12 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020; artículos que son de observancia y aplicación obligatoria, para la reapertura parcial del juzgado en materia familiar, civil y mercantil de Tecate y los juzgados mixtos que operan en las ciudades de Playas de Rosarito y San Quintín, Baja California.

ARTÍCULO 5.- Para el juzgado en materia familiar, civil y mercantil de Tecate y los juzgados mixtos que operan en las ciudades de Playas de Rosarito y San Quintín, se autoriza la celebración de las siguientes audiencias:

a.- Asuntos de naturaleza familiar.

i.- Jurisdicciones voluntarias, excepción hecha de los casos de interdicción por la vulnerabilidad debido al número de asistentes en este tipo de diligencias.

ii.- Divorcios voluntarios.
iii.- Ratificaciones de convenios y allanamientos.
iv.- Audiencias de alegatos y citación para sentencia.
v.- Procedimientos no contenciosos en los que por la naturaleza de las pruebas, no se requiera la presencia de asistentes, salvo el abogado o interesado, debiéndose garantizar se cumpla con el requisito de sana distancia y demás medidas que respeten el derecho a la salud.



b.- Asuntos de naturaleza civil y mercantil.
i.- Juicios en rebeldía.
ii.- Jurisdicciones voluntarias.
iii.- Sucesorios, información testimonial.
iv.- Ratificaciones de convenios y allanamientos.
v.- Medios preparatorios.
vi.- Audiencias de alegatos y citación para sentencia.
vii.- Providencias precautorias.
viii.- Remates.
ix.- Procedimientos no contenciosos en los que por la naturaleza de las pruebas, no se requiera la presencia de asistentes, salvo el abogado o interesado, debiéndose garantizar se cumpla con el requisito de sana distancia y demás medidas que respeten el derecho a la salud.



Los Jueces determinarán el número y momentos en que se celebrarán las audiencias antes señaladas, considerando el personal activo a su cargo, las cargas de trabajo, su organización interna y el protocolo de salud aprobado por el Consejo de la Judicatura y autorizado por la Secretaria de Salud del Estado.

3. Se modifica el punto 21 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, para quedar como sigue:

21.- Los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, operarán de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas, a partir del día 10 de agosto de 2020. Para la atención al público, el turno de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

a.- Los órganos jurisdiccionales operarán con atención al público, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

b.- Los días que los juzgados antes indicados no operen con atención al público, trabajarán a puerta cerrada y, previa cita de parte interesada, realizarán la entrega-recepción de consignaciones, oficios, edictos, copias certificadas, o de cualquier otro documento.

De igual forma, previa cita, recibirán promociones y permitirán la consulta de expedientes en que no haya sido publicado ningún acuerdo en el Boletín Judicial el día en que el juzgado se encuentra abierto para la atención al público.

Solo se permitirá el acceso y serán atendidos en los órganos jurisdiccionales, a los usuarios que cuenten con cita programada.

Para la solicitud de citas se deberá estar a lo señalado en el artículo 7 del punto 12 del acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha 30

de junio de 2020, que reforma su similar de fecha 14 de abril de 2020.

Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia que operan en San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos, Baja California, operarán, para la atención al público, de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.



La substanciación de los procedimientos que, por razón de la materia conoce cada órgano jurisdiccional se sujetará a las codificaciones procesales que les corresponda, en concordancia con las bases siguientes:

ARTÍCULO 1.- Los escritos, promociones, oficios y cualquier otro documento podrán ser recibidos en el órgano jurisdiccional que corresponda, los días de apertura para atención al público indicados en el presente acuerdo, previa cita.

Los escritos o promociones de término se recibirán en la oficialía de partes común en un horario de las 18:00 a las 00:00 horas de lunes a viernes.

ARTÍCULO 2.- A partir del día 10 de agosto de 2020, se reanuda el cómputo de plazos y términos en los procedimientos que conozcan los órganos jurisdiccionales que en este acto se reactivan, conforme a las codificaciones procesales de la materia que corresponda.

ARTÍCULO 3.- A efecto de hacer del conocimiento de las partes, los acuerdos y sentencias elaborados durante el período de suspensión de actividades, y con el fin de evitar una alta afluencia dentro de las instalaciones correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, cada órgano jurisdiccional enlistará y publicará en el Boletín Judicial del Estado, un máximo de 120 (entre acuerdos y sentencias) resoluciones en términos del artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, únicamente los días señalados para atención al público, conforme al orden expresado en el presente acuerdo. Los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos enlistarán y publicarán en el Boletín Judicial del Estado, un máximo de ochenta y cinco (entre acuerdos y sentencias), en los términos precisados anteriormente.

Aunado a lo anterior, a partir del 17 de agosto del año en curso los Jueces podrán listar en el Boletín Judicial conforme al orden antes señalado, los acuerdos relativos a las autorizaciones presentadas por los litigantes para acceder al Tribunal Electrónico.

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, emitido por este H. Consejo de la Judicatura, se decretó la reactivación del Boletín Judicial del Estado para que edite y expida sus ejemplares a partir del pasado 6 de julio del año en curso, se autoriza para que a partir del día 10 de agosto del presente año se listen en el mismo las resoluciones, edictos y demás publicaciones relevantes correspondientes a los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, así como los

Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos, los días que den servicio al público en términos del presente acuerdo.



Continuará la publicación los días viernes de cada semana en el Boletín Judicial, de los demás avisos judiciales, información general, convocatorias y publicaciones relevantes que así lo ameriten; salvo que se trate de asuntos urgentes que exijan su inmediata comunicación. Los edictos que requieran publicarse en el Boletín Judicial se ceñirán a la normatividad aplicable, en apego a las reglas procesales y al asunto de que se trate.

Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo respecto a la emisión de los ejemplares del Boletín Judicial, serán aplicables hasta en tanto el Consejo de la Judicatura del Estado determine la reanudación de la edición ordinaria del Boletín Judicial.

ARTÍCULO 4.- Se deberá estar a lo señalado en los artículos 1, 5, 7, 8, 9 y 10 del punto 12 del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, el cual reforma el similar de fecha 14 de abril de 2020; artículos que resultan de observancia y aplicación obligatoria, para la reapertura parcial de los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, así como los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe Victoria y Ciudad Morelos.

ARTÍCULO 5.- Para los Juzgados en materia Familiar, Civil y Mercantil del Partido Judicial de Mexicali, así como los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de San Felipe, Ciudad Guadalupe

Victoria y Ciudad Morelos, se autoriza la celebración de las siguientes audiencias:

a.- Asuntos de naturaleza familiar.

i.- Jurisdicciones voluntarias, excepción hecha de los casos de interdicción por la vulnerabilidad debido al número de asistentes en este tipo de diligencias.

ii.- Divorcios voluntarios.

iii.- Ratificaciones de convenios y allanamientos.

iv.- Audiencias de alegatos y citación para sentencia.

v.- Procedimientos no contenciosos en los que por la naturaleza de las pruebas, no se requiera la presencia de asistentes, salvo el abogado o interesado, debiéndose garantizar se cumpla con el requisito de sana distancia y demás medidas que respeten el derecho a la salud.

b.- Asuntos de naturaleza civil y mercantil.

i.- Juicios en rebeldía.

ii.- Jurisdicciones voluntarias.

iii.- Sucesorios, información testimonial.

iv.- Ratificaciones de convenios y allanamientos.

v.- Medios preparatorios.

vi.- Audiencias de alegatos y citación para sentencia.

vii.- Providencias precautorias.

viii.- Remates.

ix.- Procedimientos no contenciosos en los que por la naturaleza de las pruebas, no se requiera la presencia de asistentes, salvo el abogado o interesado, debiéndose garantizar se cumpla con el



requisito de sana distancia y demás medidas que respeten el derecho a la salud.

Los Jueces determinarán el número y momentos en que se celebrarán las audiencias antes señaladas, considerando el personal activo a su cargo, las cargas de trabajo, su organización interna y el protocolo de salud aprobado por el Consejo de la Judicatura y autorizado por la Secretaria de Salud del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor y se aplicarán a partir del día 28 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Remítase por correo electrónico el presente acuerdo, a los Magistrados, Jueces y titulares de las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, DONDE SE **“MODIFICA LOS PUNTOS 11, 17, Y 21 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE**

ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, RELATIVO A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES, CIVILES Y MERCANTILES DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTÍN, SAN FELIPE, GUADALUPE VICTORIA Y CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DICTADAS POR EL PROPIO CONSEJO POR LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).”, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA, JUEZ RAMIRO FERRER RODRIGUEZ, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO, LICENCIADO JULIO CESAR GARCIA SERNA Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE. -----

LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

